



OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA 001 CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 008 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MARTIN ALONSO GARCÍA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.565.020 de Salento-Quindío, quien obra en su condición de Gobernador Encargado del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**, identificado con NIT 892.099.149-0, como consta en el Acta de Posesión No. 002 del 7 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de gobierno y administración Departamental del Guainía y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí del Acta Específica 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de junio de 2024, **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN** suscribieron el Acta Específica 01 de 2024 en modalidad de Convenio, cuyo objeto consiste en "Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Guainía con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a los productores rurales."
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula séptima era de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$117.000.000)** del PID, Línea 3.2.1.1 Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NFDs, que serán apartados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula décima tercera estará a cargo del líder de Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental.
5. Que el 20 de septiembre de 2024 se firmó el otrosí 01, en el cual se prorrogó por cuatro (4) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica, por lo cual el tiempo total de ejecución aumentó a ocho (8) meses contados a partir de las garantías exigidas a **LA GOBERNACIÓN**,

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA 001 CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 008 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA.

6. Que el 26 de diciembre el líder del pilar 3 mediante correo electrónico, solicitó prorrogar por dos (2) meses más el tiempo de ejecución del Acta Específica No. 001, sin embargo, el documento fue cargo formalmente al Webdox el 03 de enero de 2025 indicando lo siguiente:

"La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMDE) de la Gobernación del Guainía mediante comunicación del 17 de diciembre de 2024 dirigida al Líder del Pilar Agroambiental del Programa Visión Amazonía, quien actúa como supervisor del Acta Específica del Acta específica (convenio) V.A. II Nro. 001 de 2024 del acuerdo marco V.A. II Nro. 008 de 2024 y del Contrato Prestación de Prestación De Servicios VA-II-CPS-081 de 2024, manifiesta que teniendo en cuenta la reunión virtual del 12 de diciembre de 2024 entre la administración departamental del Guainía representada por La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMDE), la coordinadora del equipo formulador del PDEA y el Punto Focal del Pilar Agroambiental del Programa Visión Amazonía, se evaluó y discutió el cronograma y el plan de acción para la formulación del PDEA, solicitando la suspensión de los contratos mediante el Otrosí Nro. 1 del 20 de septiembre de 2024, se prorrogó el Acta Específica (convenio) V.A. II Nro. 001 de 2024 del Acuerdo Marco V.A. II Nro. 008 de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, tiempo que se estima, es insuficiente para concluir la elaboración del Plan de Extensión Agropecuaria del Guainía.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Líder del Pilar Agroambiental, considera pertinente prorrogar el Acta Específica (convenio) V.A. II Nro. 001 de 2024 del Acuerdo Marco V.A. II Nro. 008 de 2024 desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 19 de abril de 2025 para permitir realizar las actividades que contribuyan concluir la elaboración del Plan de Extensión equipo formulador a partir del 26 de diciembre hasta el 19 de enero de 2025 y prorrogando los contratos de personal por un mes, debido a la época decembrina, las condiciones administrativas de la Gobernación del Guainía y la Asamblea Departamental y sus sesiones ordinarias para la vigencia de 2024. Agropecuaria (PDEA), entregar y recibir a satisfacción los productos pactados. "

7. Que en virtud de lo pactado en el Acta Específica Parágrafo 2 de la cláusula séptima, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

-Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA 001 CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 008 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA.

-La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.

-Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.

-Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar."

8. Que el 7 de enero de 2025 a través del Decreto 061 de 2025 y como consta en el Acta de posesión 002, se designó como Gobernador Encargado del departamento del Guainía al señor Martín Alonso García Loaiza hasta el 20 de enero de 2025.
9. Que las condiciones anteriores fueron debidamente revisadas y validadas por el Líder de Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental y PATRIMONIO NATURAL.
10. Que fue actualizada la Estructura del proyecto y es avalada por las áreas correspondientes de PATRIMONIO NATURAL.
11. Que como consecuencia de todo lo anterior, es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

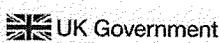
PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **19 de abril de 2025** y dicha cláusula queda así:

"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica. (...)"*

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día quince (15) de enero de 2025.

Con el apoyo de:





OTROSÍ NO. 2 ACTA ESPECÍFICA 001 CONVENIO V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 008 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA.

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **LA GOBERNACIÓN**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

MARTIN ALONSO GARCÍA LOAIZA
Gobernador Encargado del
departamento de Guainía

ELABORÓ: Juan David Cárdenas. Profesional Jurídico.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de:

